

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-000364-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce a MATEO FLORIANO CARRERA como apoderado de los interesados JULIO BERNARDO, CARLOS ARTURO, GLORIA MARINA y GERMÁN GUILLERMO SUÁREZ REVELO, (c. digital 34), en consecuencia, se asume revocado el poder que había sido conferido por ellos al togado Jair Rubiano Zarazo.

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad presentada por el apoderado MATEO FLORIANO CARRERA (c.digital 32), de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 135 del CGP y el numeral 4° del artículo 136 *ibídem*, en razón a que no se acredita la legitimación del proponente ni se avizora vulneración al derecho de defensa.

Con todo, se requiere a los interesados reconocidos en la causa a fin de alleguen, de ser el caso, prueba de la calidad de heredera de la obitada Olga Teresa Suárez, y el respectivo registro civil de defunción, asimismo los registros civiles de nacimiento de Diana Marcela, Juan Carlos y Olga Patricia Britto Suárez.

No se tiene en cuenta el trabajo de partición presentado por el apoderado Jair Rubiano Zarazo (c. digital 21), toda vez que el mismo no obra suscrito por el abogado Mauro Danilo Amado Amado, quien fue designado igualmente para el encargo.

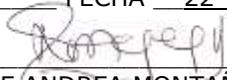
Habida cuenta de la revocatoria al poder conferido al profesional del derecho Jair Rubiano Zarazo, con base en la autorización dispuesta en el artículo 507 del CGP, se designa al abogado MATEO FLORIANO CARRERA como partidador en la causa, por lo que, *so pena* de relevo, se concede a él y al también partidador MAURO DANILLO AMADO AMADO, el término de cinco (5) días para que alleguen la distributiva encomendada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 030 FECHA 22-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria